"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía

N° 227-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 04 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Con Informe N° 354-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la CPC. Guido Vilchez León-Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por las leyes N° 27680, 28607 y N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático: En numeral 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. *Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.* **2.** *Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. Seguidamente el numeral 47.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;*

Que, el artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Señala que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe N° 354-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la CPC. Guido Vílchez León-Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para formalizar de las modificaciones presupuestales de TIPO 3 "CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS)" efectuadas a nivel funcional y programático correspondiente al mes de noviembre del 2024, conforme a los anexos - Notas para la Modificación Presupuestaria, en vista que dichas modificaciones se encuentran dentro del Marco de la Normativa de la Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024, Ley N°31954, Ley del equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, en la Municipalidad Distrital de Ccatcca de la Región de Cusco, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, correspondiente al mes de noviembre del año 2024. En el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público -D.L. N° 1440 y Directiva N°0001-2024-EF/50.01," Directiva para la Ejecución Presupuestaria".*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de noviembrebre del año 2024.*

***ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Gerencia Municipal y Oficina de Planificación y Presupuesto e Inversión; la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.*

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER *que Secretaria General notifique con la presente resolución a las Oficinas que resulten competentes, debiendo a su vez el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
Sr. León Quispe Yauri
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA - QUISPICANCHI - V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA - QUISPICANCHI - V°B° ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA - QUISPICANCHI - V°B° ATENCIÓN AL CIUDADANO

LJIT
E.C.
G.M.
A.J.
OGPP.
OTI.
Arch.